# MUNICIPALIDAD DE LUQUE
## COMITÉ EVALUADOR

***INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 CON ID N° 382423 - ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SITUACIÓN VULNERABLE DE LA CIUDAD DE LUQUE POR PANDEMIA - COVID-19 - FONACIDE.-***

### 1. *INTRODUCCION;*

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Mayo del año dos mil VEINTE, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. Nº 016/2020 de fecha 8 de ENERO de 2020: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 CON ID N° 382423 - ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SITUACIÓN VULNERABLE DE LA CIUDAD DE LUQUE POR PANDEMIA - COVID-19 - FONACIDE** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

### 2. *ANTECEDENTES*

a) PAC N°: ***379026***.-
b) Disponibilidad Presupuestaria: Gs. 1.710.000.000 .- (Guaraníes mil setecientos diez millones) - Fondos Fonacide.-
c) Fecha de Publicación el SICP: 29 abril. 2020.-
d) Sistema de Adjudicación: Por items.-
e) Capacidad Financiera: si aplica.-
f) Capacidad técnica y experiencia: si aplica.-
g) Contrato: ABIERTO.-
h) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
i) Adendas: 1.-
j) Resolución IM N° 016/2020 de fecha 08/01/2020 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección solicitante a objeto de realizar la evaluación pertinente.-

El mismo proceso se realizó por la vía de la Excepción, **con convocatoria pública**, por el sistema de Contrataciones Públicas, que fue publicado en fecha 29 de abril del 2020 y estuvo en el sistema abierta para todo potencial oferente 7 días para cualquier potencial consulta y la respectiva preparación, y conjuntamente se procedió a invitar a potenciales oferentes, por vía correo electrónico en fecha 30 de abril como refuerzo del sistema;

| Nombre | Ruc | Teléfono | Email |
|---|---|---|---|
| Cristian Manuel González Viera | 3193461 | 497 863/0994205998 | cmgviera@hotmail.com |
| MARIO RAMON BARBOZA CORONEL | 1236873 | 0631 20119/0983 647 163 | carlos78solrac@hotmail.com |
| MAURA DIAMELA VILLALBA MOREL | 3222071 | 0984-160950/0984-160950 | mvcomercial.py@gmail.com |
| MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA | 80053392 | 505-134/0983-209833 | meggapy@gmail.com |
| TAVA'I COMERCIAL S.A. | 80078857 | 0213288927 | rodney@montaner.com.py |
| COMERCIAL VIRGEN DEL ROSARIO SRL | 80028327 | 645047/645047 | auditoria@vdr.com.py |

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Prof. Dr. Francisco Bonatta
Supervisor MEC

30/4/2020 Gmail - INVITACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 CON ID N° 382423 - ADQUISICIÓN DE...

Gmail

**Municipalidad de Luque <muniluqueuoc@gmail.com>**

**INVITACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 CON ID N° 382423 - ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SITUACIÓN VULNERABLE DE LA CIUDAD DE LUQUE POR PANDEMIA - COVID-19 - FONACIDE**

1 mensaje

**Municipalidad de Luque** <muniluqueuoc@gmail.com> 30 de abril de 2020, 9:55
Para: sancayetano@sancayetano.com.py, auditoria@vdr.com.py, rodney@montaner.com.py, meggapy@gmail.com, mvcomercial.py@gmail.com, carlos78solrac@hotmail.com, cmgviera@hotmail.com, precios@elcacique.com.py

Por favor remitir acuse de recibo, y esperamos su participación en este proceso.-

**2 archivos adjuntos**

pliego_CE_01.zip
3055K

invitacion.pdf
75K

Como explicaremos, el sistema de contratación Pública actúa del mayor mecanismo de publicidad de los procesos de licitación en el país, que bien es sabido por todas las empresas y como lo menciona la propia DNCP;

Me gusta Comentar Compartir

**Centro de Capacitaciones - DNCP**
5 horas

Mañana se realizará la capacitación sobre "Cómo ser Proveedor del Estado". Para participar inscribite en https://www.contrataciones.gov.py/mboehara/view/359
¡Te esperamos!
#CursosDNCP #ComprasPúblicas

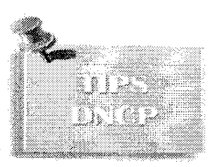


Al inscribirte al SIPE podés seleccionar el rubro al que se dedica tu empresa y el sistema te enviará notificaciones por correo electrónico cada vez que alguna entidad pública realice una convocatoria a licitación referente a ese rubro.

DNCP | Centro de CAPACITACIONES www.contrataciones.gov.py/mboehara

10 1 comentario 3 veces compartido

Se puede observar que en el rubro destinado a la compra de alimentos categoría 14 figuran 2.222 potenciales oferentes;

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel
Director de O

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Prof. Dr. Francisco Canatta
Supervisor MEC

### Búsqueda de Proveedores

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

| | | | |
|---|---|---|---|
| RUC: | | Fecha Inscripción desde: | |
| Nombre: | | Fecha Inscripción hasta: | |
| Categoría Mipyme: | - | Categoría: | 14 — 14 - Productos Alimenticios |
| Ver Solo Proveedores con Adjudicaciones: | ☐ | | |

Buscar

### Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda realizada más arriba

| Razón Social | RUC | Nombre de Fantasía | Fecha Inscripción | Estado | Habilitado | - |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 DE JUNIO SOCIEDAD ANONIMA | 80050056-3 | 24 DE JUNIO SOCIEDAD ANONIMA | 25/05/2018 10:45 | Activo | SI | |
| 2A S.R.L. | 80067674-2 | 2A S.R.L. | 06/09/2011 09:48 | Activo | SI | |
| 3 A REPRESENTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 80066283-6 | null | 17/10/2019 09:45 | Activo | SI | |
| 3 C SRL | 80018703-2 | 3 C SRL | 04/02/2010 14:45 | Activo | SI | |
| 3 TORRES S.A. | 80064389-0 | null | 28/02/2014 12:03 | Activo | SI | |
| 4 HERMANOS S.R.L | 80075055-1 | 4 hermanos | 06/03/2017 15:33 | Activo | SI | |
| A&A S.A. | 80067620-9 | A&A S.A. | 11/11/2010 19:46 | Activo | SI | |
| ABBATE Y ASOCIADOS CONTRUCTORA de SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY | 699336-2 | ABBATE Y ASOCIADOS CONTRUCTORA | 06/01/2009 08:06 | Activo | SI | |
| ABDO ISMAEL ROJAS VERA | 927620-8 | FRESCO | 23/03/2017 08:56 | Activo | SI | |
| ABEL RAMÓN VERA GRANCE | 5313278-5 | | 27/04/2016 11:45 | Activo | SI | |

2222 registros encontrados — 6 6 7 8 9 10 > >>

El mismo esquema de explicación es bien entendido en los mecanismos de contratación por vía de la Ley N° 2051/2003, se realiza solo con el fin o como método de transparentar más el proceso y tratar de cubrir la mayor cantidad de dudas que pudiesen existir, durante su evaluación y para el público en general,.-

Que también el proceso surge a raíz de la ***situación única excepcional sin precedentes*** con relación a la PANDEMIA del COVID-19, cabe resaltar que la ciudadanía espera una respuesta para paliar la necesidad, y por ello la provisión de kit de víveres, todos ellos necesario para la alimentación diaria de los estudiantes informada al MEC y aprobada mediante NOTA DAE N° 396/2020 de fecha 16/04/2020 todo esto destinadas para la nutrición de los niños y a las familias que pertenecen se quedaron sin sus ingresos diarios, debido a que todo el movimiento laboral y comercial de la ciudad se encuentra parado, por el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y EL CIERRE DE LA FRONTERA, DECRETADO POR EL PODER EL PODER EJECUTIVO, por ende la capacidad de respuesta institucional ante la situación presentada debe ser inmediata procediendo a tramitar la adquisición de los kit de alimentos, modalidad utilizada por distintas instituciones que ante la agobiante situación, socorren a los más necesitados, mediante el proceso de CONTRATACION POR EXCEPCION del decreto N° 5174/2005 la misma DNCP emite un guía rápida de Contratación Pública para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19, con el objetivo de destinar a las gestiones para adquisiciones de bienes y servicios de emergencia que requieran celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público, y el llamado en cuestión es una necesidad pero por la coyuntura de pensamiento actual sobre los fondos y la decisión política de ser transparentes, satisfacer las necesidades de forma oportuna y tener la mayor cantidad de participación de potenciales oferentes se opta por utilizar los plazos de contratación Directa e implementarla en una Excepción.-

En las circunstancias dadas, se solicitó; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido de excepción es a solo efecto de ***reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en genera***l, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación Directa y no por una Licitación por Concurso de Oferta, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria

Por ende, se consideró plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada y la pertinente exclusividad concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Prof. Dr. Francisco Fernandez
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE
## COMITÉ EVALUADOR

Considerando lo expuesto, y atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, inc. "d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas - g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Resumiendo la situación que origina la necesidad de aplicación de la vía de excepción, que teniendo en cuenta el acta del Consejo de Educación, ante la imposibilidad de proveer el almuerzo escolar a las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión creemos que con la provisión de kit de alimentos se estaría paliando la difícil situación por la cual atraviesa nuestro país en especial el sector educativo con la entrega de kit de alimentos no perecederos, debido a la urgencia de la adquisición se tramito que se efectué por la modalidad de contratación por la vía de excepción, teniendo en cuenta el estado de cuarentena sanitaria decretada por el gobierno nacional.-

Además, con relación a la observación se menciona que el mismo proceso cuenta con informe y respuesta previa del MEC mediante una Nota N° 396/2020 de fecha 16/04/2020, todo esto para satisfacer las necesidades de EMERGENCIA avalada y siendo intermediario el CONSEJO DE EDUCACION formada por distintos representantes de instituciones de la CIUDAD DE LUQUE, que creo es la única a nivel de municipio que cuenta con este sistema de política de inclusión en las decisiones gubernamentales, que posibilitan el cumplimiento de varias leyes como son;

Ley N° 2051/2003 Art° 4 – principios generales inciso c);
c) Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.

Ley N° 5282/2014, DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

Considerando la urgencia del proceso de adquisición se tramito y se procedió a la cancelación del proceso con ID N° 375712 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) mediante Resolución N° 342/2020 de fecha 14/04/2020 solicitada mediante MEMORANDO N° 103/2020 de fecha 08/04/2020 de la Dirección de Obras Públicas Municipales, con respaldo del acta de asamblea conteniendo dicho pedido y se procede a tramitar la cancelación del mencionado proceso y en fecha 18/04/2020 es remitida el proceso de CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 CON ID N° 382423 - ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SITUACIÓN VULNERABLE DE LA CIUDAD DE LUQUE POR PANDEMIA - COVID-19 – FONACIDE a la DNCP para su respectiva publicación, mediante el proceso de CONTRATACION POR EXCEPCION con convocatoria pública, solicitando la excepcionalidad por cuestiones de plazos, el trámite de ello, ya que si debiese pasar por el formalismo que somete a los procesos de Licitación estaría pasando por la Junta Municipal y se estaría perdiendo tiempo muy valiosos para asistir la necesidad reinante (EL HAMBRE), y la urgencia fundad concreta y objetiva de público conocimiento, acorde a la realidad social, si no solicitamos la excepcionalidad estaríamos incumpliendo lo mencionado en la propia Ley N° 2051/2003 – PRINCIPIOS GENERALES – inciso a)

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Asimismo, considerando la urgencia para paliar la transmisión de la enfermedad, y enarbolando la intensión de alimentar a los niños y niñas de las instituciones beneficiadas inicialmente con el proyecto de almuerzo escolar, dicho pedido de excepción es fundada concreta y efectiva, comprobable a ciencia cierta, reconocida y siendo afrontado por todo el mundo. Esta demás, intentar justificar algo palpable, siendo que es real, además recalcando como último que la protección de los niños ante conflictos de esta índole tiene carácter prevalecientes sus derechos y por orden de prelación si hubiese de alguna u otra forma una Ley, Decreto, Resolución que mencione la no posibilidad de la realización de un proceso de CE con fondos del fonacide con fines de beneficios generales en una emergencia nacional declarada por el propio gobierno nacional, prevalecerá la carta magna;

Constitución Nacional - Artículo 54 - DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.
Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

Es de público conocimiento que todo esto relacionado a la PANDEMIA COVID es una situación única, excepcional, sin precedentes, por ello la urgencia y demostrarlo es mero formalismo, ya que todo ciudadano y la prensa general maneja actualmente.-

Prof. Dr. Francisco Delgadillo
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. Maria Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Asuntos Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Al respecto, tratándose de un proceso de carácter general constitucional acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en la comunidad Luqueña y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece la Ley N° 2051/2003 – Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-
Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.
Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR
En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

De conformidad a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, que en su Art 51 - t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como también se establece la Autonomía y las Potestades que tienen cada municipio y teniendo en cuenta varios factores referentes a las interpretaciones contractuales, que surgirán del proceso, conforme a;

Pautas de interpretación – reglas generales
Podemos considerar como reglas generales en materia de interpretación de los actos jurídicos las siguientes disposiciones;

Art° 300 - CCP: "La calificación jurídica errónea que del acto hagan las partes no perjudica su eficacia, que se juzgaran según el contenido real del mismo. Cuando hubiese en un instrumento palabras que no armonicen con la intención reflejada en el acto, prevalecerá esta.-

La referida disposición legal marca una pauta muy importante de la interpretación: a) respecto a la calificación errónea; y b) respecto a la intención de las partes. En ambos partes y no encadenarlas de acuerdo a la expresión literal de las clausulas, en la formación de la relación jurídica.-

B) segunda regla general; Esta dada por el Art° 301 del código civil paraguayo que preceptúa; "Los actos jurídicos producen el efecto declarado por las partes, el virtualmente comprendido en ellos y el que les asigne la Ley.-

C) tercera regla general; Es obvio que el código, al regular en el capítulo VI del libro III los efectos del contrato y su extinción, ha sentado igualmente una regla de carácter general en materia de interpretación de los contratos en su art° 715, donde en primer término consagra a las reglas formadas en los contratos como leyes para las partes; en segundo lugar, que deben ser cumplidas de buena fe, y en tercer lugar, que ella obligan a los que este expresado y a todas sus consecuencias virtualmente comprendidas.-

La referida norma jurídica estatuye lo siguiente; Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la Ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esta expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. Esta norma jurídica otorga fuerza vincular a la voluntad autónoma.-

Posteriormente, elaborada por Pothier donde dice; debese buscar en las convenciones (contratos) cual ha sido la común intención de las partes contratantes, mejor que no el sentido gramatical de los términos.-

Esta regla esta contenida en el Art° 708 del ccp cuando dispone – Al interpretar el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de las partes y no limitarse al sentido literal de las palabras.-

Un caso como ejemplo no excluye a los demás, está dada por el Art° 711 del ccp al expresar: cuando en un contrato se hubiere hecho referencia a un caso con el fin de explicar un pacto, no se presumirán excluidos los casos no expresados, a los que, de acuerdo con la razón, puede extenderse dicho pacto.-

El proceso surge a raíz de varios contenidos jurídicos, ya sea leyes, decretos, resoluciones, etc que cito a continuación;

Resolución DNCP N° 922/2020 de fecha 28/02/2020 - declara el compromiso del SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS con el Desarrollo Sostenible del Paraguay en las dimensiones ambiental, social y económica - La DNCP consciente de las secuelas económicas derivadas de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia COVID-19 y las medidas de prevención adoptadas a nivel nacional, propone

Ing. Ge. Francisco Ganatta
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefe Dpto. Asuntos Jurídicos
Dirección Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

alternativas en marco a la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras que tengan en consideración la contribución con el desarrollo económico local que dice "Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazadas por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.-

Decreto Presidencial Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social N° 3442/2020 de fecha 09/03/2020 – Por el cual dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional

Decreto Presidencial – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social N° 3456/2020 – 16/03/2020 – Declara Estado de Emergencia sanitara en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID – 19)

Decreto presidencial Ministerio del Interior N° 3458/2020 de fecha16/03/2020 - Dispone el cierre parcial y temporal de puesto de control migratorio en frontera como medida ante riesgo de expansión del coronavirus (covid-19).-

Decreto presidencial Ministerio del Interior N° 3465/2020 de fecha17/03/2020 – Por el cual se amplía el Art° 3 del Decreto N° 3458 del 16 de marzo del 2020, por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puesto de control migratorio en frontera como medida ante riesgo de expansión del coronavirus (covid-19).-

Resolución MEC N° 351/2020 de fecha 25/03/2020 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Estudiantil dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar la entrega de Kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben Alimentación Escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional".-

Ley N° 6524/2020 de fecha 26/03/2020 – que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.-

### 3. ***PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES***

El proceso de **apertura se realizó en fecha 07 de mayo del 2020** en la ciudad de LUQUE, siendo las 07:30, en la SEDE de la Municipalidad de LUQUE, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 CON ID N° 382423 - ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SITUACIÓN VULNERABLE DE LA CIUDAD DE LUQUE POR PANDEMIA - COVID-19 - FONACIDE** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19 y concordantes;

### 4. ***OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA***

No se dejaron ninguna observación por parte de los oferentes participantes.-

### ***5. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura***

| DOCUMENTOS | ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS<br>RUC N° 411332-9<br>contacto@arteculinario.com.py | Engadi SRL<br>RUC N° 80032591-5<br>engadisrl@gmail.com |
|---|---|---|
| Formulario de Oferta *<br>[El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente] | √ | √ |
| poliza de Mantenimiento de Oferta | 130 días – 52.831.209 | 150 días – 80.000.000 |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas | √ | √ |
| Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta | √ | √ |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos | Unipersonal | √ |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por | No corresponde | √ |

Prof. Dr. Francisco Canaan
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Mario Victoriano Jiménez D.
Jefe Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

| | | |
|---|---|---|
| Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | | |
| Muestras | √ | X |
| **SIPE (OPCIONAL)** | 1595903 | 1595818 |
| **ITEM 1** | **74.201.200** | **81.045.000** |
| **ITEM 2** | **88.969.400** | **108.060.000** |
| **ITEM 3** | **164.791.500** | **165.692.000** |
| **ITEM 4** | **79.424.100** | **80.144.500** |
| **ITEM 5** | **19.090.600** | **19.811.000** |
| **ITEM 6** | **125.709.800** | **127.871.000** |
| **ITEM 7** | **83.251.225** | **85.547.500** |
| **ITEM 8** | **73.588.860** | **73.841.000** |
| **ITEM 9** | **91.832.990** | **93.652.000** |
| **ITEM 10** | **212.878.200** | **234.130.000** |
| **Total general** | **1.013.737.875** | **1069.794.000** |

Este comité evaluador al procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

*Art. 59.- Aclaración de oferta - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán por escrito.*

*A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.*

*Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.*

*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

*Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

Ing. Sup. Franciscd Caballero
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Ing. Sup. Ulises Ramírez
Director de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victoria Giménez
Jefa de Dpto. de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.***

*Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

*b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*

*c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;*

*d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*

*e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

*Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

*Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

*a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

*Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

Prof. Ing. Francisco Ignacio
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de ... Judicial
Dirección ... Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

### *6. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES – DATOS DEL SINARH*

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

| ***Documento*** | **ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS RUC N° 411382-9 contacto@arteculinario.com.py** | **Engadi SRL RUC N° 80032591-5 engadisrl@gmail.com** |
|---|---|---|
| *Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03* | ***Cumple*** | ***Cumple*** |
| *Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40* | ***No se observa*** | ***No se observa*** |
| *Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica* | ***No se observa*** | ***No se observa*** |

*En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Publica y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-*

### *7. PRECIOS OFERTADOS*

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado **por las firmas oferentes no encontrando variación ni correcciones aritméticas alguna en los tres oferentes participantes del proceso licitatorio**;

### *7.1. VERIFICACIÓN DE POSIBLES ERRORES ARITMÉTICOS;*

Se informa que al realizar los cuadros comparativos – adjunto, no se observó ningún error aritmético de los oferentes participantes.-

### *7.2 ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS – ART° 4*

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente **ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS RUC N° 411382-9 contacto@arteculinario.com.py**, en donde se encontraron variación acorde al porcentaje mencionados en la

Prof. Dr. Francisco Espinola
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Asuntos Jurídicos
Dirección
Municipalidad de Luque

Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10. Asimismo, para el oferente **Engadi SRL RUC N° 80032591-5 engadisrl@gmail.com**, se encontró variaciones en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, todos estos que serán analizados y serán solicitadas sus respectivas justificaciones a la hora de solicitar las documentaciones y respectivas aclaraciones conforme Ley.-

A modo de referencia a los cálculos referente a lo mencionado, están adjunto al proceso en el cuadro comparativo de ofertas.-

| DOCUMENTOS | ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS RUC N° 411382-9 contacto@arteculinario.com.py | Engadi SRL RUC N° 80032591-5 engadisrl@gmail.com |
|---|---|---|
| ITEM 1 | 74.201.200 | 81.045.000 |
| ITEM 2 | 88.969.400 | 108.060.000 |
| ITEM 3 | 164.791.500 | 165.692.000 |
| ITEM 4 | 79.424.100 | 80.144.500 |
| ITEM 5 | 19.090.600 | 19.811.000 |
| ITEM 6 | 125.709.800 | 127.871.000 |
| ITEM 7 | 83.251.225 | 85.547.500 |
| ITEM 8 | 73.588.860 | 73.841.000 |
| ITEM 9 | 91.832.990 | 93.652.000 |
| ITEM 10 | 212.878.200 | 234.130.000 |
| Total general | 1.013.737.875 | 1069.794.000 |

### ***8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION FORMAL PRESENTADA***

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), no arroja ningún dato referente al citado proceso.-

***Por tanto verificando que ningún oferente presento el certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, y ninguno pueden beneficiarse con el Margen de Preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011. Esta información es a modo de referencia.-***

### ***8.1 DOCUMENTACIONES FORMALES***

| *DOCUMENTOS LEGALES FORMALES* | *ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS RUC N° 411382-9 contacto@arteculinario.com.py* |
|---|---|
| *Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC* | *Cumple* |
| *Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta* | *Cumple* |
| *Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.* | *Cumple* |
| *Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente* | *Cumple* |
| *Patente municipal vigente* | *Cumple* |
| *Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones* | *Cumple* |
| *Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas* | *Cumple* |
| *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2016, 2017 Y 2018] para contribuyente de IRACIS –* | *Cumple* |
| *Deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, que se encuentra vinculada al presente llamado, el cual será comprobada a través de la presentación de su constancia de Registro Único de Contribuyente (RUC) emitida por la SET.-* | *Cumple* |
| *Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS* | *Cumple* |
| *Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 – SINARH* | *No Cumple* |

Prof. Dr. Francisco Espinola
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Ing. Angel Tito Aranda Chaparro
Director de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Arminda Ramírez
Asesor Judicial
Asesor Jurídicos
Municipalidad de Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE
## COMITÉ EVALUADOR

| | |
|---|---|
| *Balance general de los años 2016, 2017 y 2018* | *Cumple* |
| *Declaración Jurada de que proveerá los bienes o servicio en tiempo y forma* | *Cumple* |
| *Declaración Jurada de la Capacidad en el suministro, entrega y descarga en sitio del producto ofertado* | *Cumple* |
| *Disponer con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente, deberá aportar copia de todos los documentos de habilitación de los vehículos, si fueran tercerizados demostrar mediante copia autenticada por escribanía del contrato de alquiler con los propietarios de los vehículos y documentaciones pertinentes de los vehículos. Aportar documentaciones pertinentes a cada vehículo tales como: Habilitación Senacsa, Dinatran, Registro automotor, etc.)* | *No Cumple* |
| *Para el transporte de los productos no perecederos (productos empaquetados), se deberá contar como mínimo de 2 (dos) camiones con furgón cerrado, de mínimo 5 tn de capacidad, destinados a la entrega de alimentos con habilitación vigente por SENAVE para el transporte, se deberá presentar documentos que avalen la propiedad de los mismos o contrato de alquiler* | *No Cumple* |
| *Tres (3) copias de Contratos como mínimo ejecutados de provisión o facturaciones, de bienes similares del rubro en Instituciones Públicas o Privadas dentro de los 3 (tres) últimos años (2017, 2018, 2019).-* | *Cumple* |
| *Presentar declaración jurada que el oferente cuenta con la infraestructura (deposito) dentro del territorio de la convocante (Dpto. central) para el acopio, almacenamiento y distribución de los ingredientes; y logística necesaria para la entrega de los insumos requeridos en tiempo y conforme a la solicitud de la convocante y en cumplimiento a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Deberá acompañar copia de título de propiedad o copia de contrato de alquiler del depósito autenticado por escribano público, plano del local, patente comercial habilitado del local a ser utilizado, copia simple autenticada por escribanía de la declaración del impacto ambiental vigente emitida por el MADES, de local declarado. El comité evaluador se reserva el derecho a la verificación in situ del local. Certificado de buenas prácticas de Almacenamiento emitido por la INAN* | *No Cumple* |
| *Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de tercero, vigente emitido por INAN.* | *No Cumple* |
| *El oferente deberá acompañar con su oferta una Declaración Jurada del Director Técnico de conocer las especificaciones Técnicas del menú aprobado por el MEC para su implementación, con certificación de firma por un escribano público habilitado.* | *No Cumple* |
| *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor (ejemplar original): documento vigente que acredite al oferente estar autorizado por el fabricante, representante o distribuidor. En los casos de autorizaciones expedidas por el representante o distribuidor se debe acompañar a su vez el documento que los acredita como tal; es decir, cumplir con la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente.*<br>*La contratante a través de su comité de evaluación se reserva el derecho de verificar por los medios disponibles la integridad y origen de los documentos presentados.*<br>*En caso de ser fabricante de algunos de los bienes ofertados, se deberá presentar el título de marca expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.* | *No Cumple* |
| *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República* | *No Cumple* |
| *(A) Capacidad financiera*<br><br>*Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se consideraran los siguientes índices:*<br><br>*a) para contribuyente de IRACIS —*<br><br>*Deberán cumplir con el siguiente parámetro:*<br><br>*a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*<br>*Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) años – 2016, 2017 y 2018.-*<br><br>*b. Endeudamiento: pasivo total / activo total*<br>*No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) años – 2016, 2017 y 2018.-*<br><br>*c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*<br>*El promedio en losen los [en los 3 (tres)– 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo.* | *Cumple se expone al final de esta planilla* |
| *Certificado de origen nacional, a fin de aplicar el margen de preferencia. (A opción del oferente)* | *No cumple* |
| *SIPE (opcional)* | *Cumple* |
| *Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION - Art° 4* | *No Cumple – el oferente en cuestión no presenta una justificación referente a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10* |
| *Visita a las instituciones beneficiadas y/o declaración jurada* | *No cumple* |

Ing. Francisco Vanatta
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Capacidad Financiera de los Ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad;

| | ACTIVO CORRIENTE 2016 | PASIVO CORRIENTE 2016 | RESULTADO | ACTIVO CORRIENTE 2017 | PASIVO CORRIENTE 2017 | RESULTADO | ACTIVO CORRIENTE 2018 | PASIVO CORRIENTE 2018 | RESULTADO | PROMEDIO | Resultado del analisi |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente) | 7,391,565,979 | 2,912,197,901 | 3 | 5,834,418,251 | 1,675,326,726 | 3 | 6,720,123,385 | 3,296,925,674 | 2 | 3 | cumple |
| | PASIVO TOTAL 2016 | ACTIVO TOTAL 2016 | RESULTADO | PASIVO TOTAL 2017 | ACTIVO TOTAL 2017 | RESULTADO | PASIVO TOTAL 2018 | ACTIVO TOTAL 2018 | RESULTADO | PROMEDIO | Resultado del analisi |
| b)Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo Total/Activo Total) y | 2,912,197,901 | 15,528,395,355 | 0.19 | 1,675,326,726 | 19,571,395,108 | 0.09 | 3,296,925,674 | 25,792,009,664 | 0.13 | 0.13 | cumple |
| | UTILIDAD - 2016 | | | UTILIDAD - 2017 | | | UTILIDAD - 2018 | | | PROMEDIO | Resultado del analisi |
| c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital) | 4,884,776,159 | | + | 4,954,882,944 | | + | 4,162,142,087 | | + | 4,667,267,063 | cumple |

Pagina 1

## *8.1 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;*

Se informa que se realiza los pedidos de documentaciones, conforme al Art° 59 del Decreto reglamentario N° 2992/2019 de la Ley N° 2051/2003;

| | |
|---|---|
| *Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 – SINARH* | *No Cumple* |
| *Disponer con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente, deberá aportar copia de todos los documentos de habilitación de los vehículos, si fueran tercerizados demostrar mediante copia autenticada por escribanía del contrato de alquiler con los propietarios de los vehículos y documentaciones pertinentes de los vehículos. Aportar documentaciones pertinentes a cada vehículo tales como: Habilitación Senacsa, Dinatran, Registro automotor, etc.)* | *No Cumple* |
| *Para el transporte de los productos no perecederos (productos empaquetados), se deberá contar como mínimo de 2 (dos) camiones con furgón cerrado, de mínimo 5 tn de capacidad, destinados a la entrega de alimentos con habilitación vigente por SENAVE para el transporte, se deberá presentar documentos que avalen la propiedad de los mismos o contrato de alquiler* | *No Cumple* |
| *Presentar declaración jurada que el oferente cuenta con la infraestructura (deposito) dentro del territorio de la convocante (Dpto. central) para el acopio, almacenamiento y distribución de los ingredientes; y logística necesaria para la entrega de los insumos requeridos en tiempo y conforme a la solicitud de la convocante y en cumplimiento a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Deberá acompañar copia de título de propiedad o copia de contrato de alquiler del depósito autenticado por escribano público, plano del local, patente comercial habilitado del local a ser utilizado, copia simple autenticada por escribanía de la declaración del impacto ambiental vigente emitida por el MADES, de local declarado. El comité evaluador se reserva el derecho a la verificación in situ del local. Certificado de buenas prácticas de Almacenamiento emitido por la INAN* | *No Cumple* |
| *Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de tercero, vigente emitido por INAN.* | *No Cumple* |
| *El oferente deberá acompañar con su oferta una Declaración Jurada del Director Técnico de conocer las especificaciones Técnicas del menú aprobado por el MEC para su implementación, con certificación de firma por un escribano público habilitado.* | *No Cumple* |
| *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor (ejemplar original): documento vigente que acredite al oferente estar autorizado por el fabricante, representante o distribuidor. En los casos de autorizaciones expedidas por el representante o distribuidor se debe acompañar a su vez el documento que los acredita como tal; es decir, cumplir con la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente.*<br>*La contratante a través de su comité de evaluación se reserva el derecho de verificar por los medios disponibles la integridad y origen de los documentos presentados.*<br>*En caso de ser fabricante de algunos de los bienes ofertados, se deberá presentar el título de marca expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.* | *No Cumple* |

Prof. Lic. Francisco Quintana
Supervisor MEC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Rio Aranda
Director de Obras Públicas Municipal
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

| | |
|---|---|
| *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República* | *No Cumple* |
| *Certificado de origen nacional, a fin de aplicar el margen de preferencia. (A opción del oferente)* | *No cumple* |
| *Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION - Art° 4* | *No Cumple – el oferente en cuestión no presenta una justificación referente a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10* |
| *Visita a las instituciones beneficiadas y/o declaración jurada* | *No cumple* |

El comité evaluador verifica y por medio de la intermediación de la UOC solicita los mismos mediante Nota UOC N° 77/2020 en fecha 11/05/2020, el mismo oferente responde en tiempo y forma la solicitud, que respectivamente se realiza un análisis de los documentos y/o aclaraciones presentadas, que detallo a continuación;

| | |
|---|---|
| *Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 – SINARH* | *presenta* |
| *Disponer con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente, deberá aportar copia de todos los documentos de habilitación de los vehículos, si fueran tercerizados demostrar mediante copia autenticada por escribanía del contrato de alquiler con los propietarios de los vehículos y documentaciones pertinentes de los vehículos. Aportar documentaciones pertinentes a cada vehículo tales como: Habilitación Senacsa, Dinatran, Registro automotor, etc.)* | *presenta* |
| *Para el transporte de los productos no perecederos (productos empaquetados), se deberá contar como mínimo de 2 (dos) camiones con furgón cerrado, de mínimo 5 tn de capacidad, destinados a la entrega de alimentos con habilitación vigente por SENAVE para el transporte, se deberá presentar documentos que avalen la propiedad de los mismos o contrato de alquiler* | *presenta* |
| *Presentar declaración jurada que el oferente cuenta con la infraestructura (deposito) dentro del territorio de la convocante (Dpto. central) para el acopio, almacenamiento y distribución de los ingredientes; y logística necesaria para la entrega de los insumos requeridos en tiempo y conforme a la solicitud de la convocante y en cumplimiento a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Deberá acompañar copia de título de propiedad o copia de contrato de alquiler del depósito autenticado por escribano público, plano del local, patente comercial habilitado del local a ser utilizado, copia simple autenticada por escribanía de la declaración del impacto ambiental vigente emitida por el MADES, de local declarado. El comité evaluador se reserva el derecho a la verificación in situ del local. Certificado de buenas prácticas de Almacenamiento emitido por la INAN* | *presenta* |
| *Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de tercero, vigente emitido por INAN.* | *presenta* |
| *El oferente deberá acompañar con su oferta una Declaración Jurada del Director Técnico de conocer las especificaciones Técnicas del menú aprobado por el MEC para su implementación, con certificación de firma por un escribano público habilitado.* | *presenta* |
| *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor (ejemplar original): documento vigente que acredite al oferente estar autorizado por el fabricante, representante o distribuidor. En los casos de autorizaciones expedidas por el representante o distribuidor se debe acompañar a su vez el documento que los acredita como tal; es decir, cumplir con la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente.*<br>*La contratante a través de su comité de evaluación se reserva el derecho de verificar por los medios disponibles la integridad y origen de los documentos presentados.*<br>*En caso de ser fabricante de algunos de los bienes ofertados, se deberá presentar el título de marca expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.* | *presenta* |
| *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República* | *presenta* |
| *Certificado de origen nacional, a fin de aplicar el margen de preferencia. (A opción del oferente)* | *presenta* |
| *Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – Art° 4* | *presenta* |
| *Visita a las instituciones beneficiadas y/o declaración jurada* | *presenta* |

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tite Aranda Charra
Director de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Prof. Dr. Francisco Canatta
Supervisor MEC

Abog. María Victorina Jiménez L.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

### ***9. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA***

Al respecto de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, como puede observarse en el punto 8.1 del presente informe el oferente cumple con los requerimientos relacionado a las ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

### ***10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;***

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que el oferente ***ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS RUC N° 411382-9 contacto@arteculinario.com.py*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto en el Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS RUC N° 411382-9 contacto@arteculinario.com.py** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Art° 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS RUC N° 411382-9 contacto@arteculinario.com.py** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la **adjudicación en los 10 (DIEZ) ítems**, según el siguiente cuadro;

| ITEMS | ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS RUC N° 411382-9 contacto@arteculinario.com.py |
|---|---|
| ITEM 1 | 74.201.200 |
| ITEM 2 | 88.969.400 |
| ITEM 3 | 164.791.500 |
| ITEM 4 | 79.424.100 |
| ITEM 5 | 19.090.600 |
| ITEM 6 | 125.709.800 |
| ITEM 7 | 83.251.225 |
| ITEM 8 | 73.588.860 |
| ITEM 9 | 91.832.990 |
| ITEM 10 | 212.878.200 |

| *Empresa Adjudicada* | *Monto* |
|---|---|
| ***ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS RUC N° 411382-9 contacto@arteculinario.com.py*** | **Gs. 1.013.737.875.- (guaranies mil trece millones setecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco)** |

Como referencia se informa lo siguiente;

*Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019*

*No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas*

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tito Aranda Chamorro
Director de Obras Públicas Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Interno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Prof. Dr. Francisco Canatta
Supervisor MEC

*técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.*

*En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.*

*Breve reseña del proceso de kit considerando que surge en base a una emergencia;*

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 13:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
**Representante de la Dirección Administración y Finanzas**

RAMALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

.....
**Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos**

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

.....
**Representante de la Dirección de Obras Públicas - Arq. Arnaldo Ayala (solicitante)**

Director de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

.....
**Representante del Consejo de Educación**

Prof. Dr. Francisco Caratta
Supervisor MEC